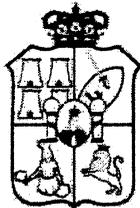




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLELMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

29 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5845

## ACUERDO

"2021: Año de la Independencia".



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO OCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022".

## VIABILIDAD JURIDICA

Que la propuesta presentada por el Director de Finanzas, busca crear un programa de incentivos fiscales para el cobro del impuesto predial y los derechos por consumo de agua, en términos de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, el cual, a la letra dice:

**TERCERO. El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.**

Basando en lo anterior, el honorable Ayuntamiento de Centro, se encuentra autorizado en términos de Ley, por el Congreso del Estado, para la implementación y aplicación de cualquier tipo de programa de estímulos fiscales en favor de la ciudadanía.



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

Entendiendo por estímulo fiscal, todos "aquellos los descuentos, exenciones y facilidades que se otorgan al contribuyente para el pago de sus impuestos" por lo que, en razón a lo anterior, se emiten los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

**TERCERO.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

**CUARTO.** Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida establecen que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el estado; por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

**QUINTO.** Que el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2022, el municipio de Centro, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así mismo, establece el artículo 2° de la referida Ley que los ingresos a que se refiere el artículo 1° se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamento, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia.

**SEXTO.** Que de igual forma el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma Ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de estos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 1° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

**OCTAVO.** Que en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los H. Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

**NOVENO.** Que por su parte los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

**DÉCIMO.** Que el H. Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49, fracción II, 57 y 91, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Comisión Edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que la Dirección de Finanzas tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, fracciones II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 95, fracciones I, III, IV y XI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio número DF/0670-2/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, el maestro Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022", para que se realicen los trámites correspondientes, con el propósito de ser presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**DÉCIMO CUARTO.** Que mediante oficio número SA/0712/2021 de fecha 18 de diciembre de 2021, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022", para su análisis y determinación.

**DÉCIMO QUINTO.** Que mediante oficio número DAJ/1026/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Mtro. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; emitió sus comentarios al "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 03 DE ENERO AL

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

31 DE MARZO DE 2022", informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO SEXTO.** Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, sus integrantes, los regidores Daniel Cubero Cabrales, Karla Victoria Durán Sánchez y Tila del Rosario Hernández Javier, se avocaron al estudio del "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022", ya que a través del presente documento se pretende estimular voluntariamente a los contribuyentes, evitando con ello el aumento de aquellos tributos municipales que han tomado el carácter de rezagos, lo que representa un ahorro real por parte de los contribuyentes, así como, los recursos que se obtengan con la ejecución de este Programa serán destinados a promover el desarrollo de actividades necesarias que impulse el ámbito territorial.

Que la presente propuesta a la vez que prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio, crea condiciones que permiten al contribuyente obtener beneficios al pagar sus contribuciones de Impuesto Predial y los derechos por consumo de Agua, con esta modificación del programa de incentivos fiscales, se cumplirán los objetivos siguientes.

- ✓ Incrementar el número de beneficiarios en cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ Reducir la cartera vencida de cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ Alcanzar la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos 2022, de los meses de enero, febrero y marzo.
- ✓ Beneficiar el mayor número de familias y empresas del Municipio de Centro.

**DÉCIMO SEPTIMO.** Toda vez que el Municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, y consciente de la difícil situación económica que impera a nivel Estatal, Nacional e Internacional, derivado de la pandemia por COVID-19, estima social y económicamente viable implementar el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022" en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Centro, Tabasco.





**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

**DÉCIMO OCTAVO.** Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022", y se autoriza a la Presidenta Municipal, para que a través de la Dirección de Finanzas, proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

**IMPUESTO PREDIAL**

**A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS**

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Físicas	Del 03 al 31 de enero de 2022	20%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2021. 2. Aplica en todas sus cuentas prediales
	Del 01 al 28 febrero de 2022	15%	
	Del 01 al 31 marzo de 2022	10%	
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 03 al 31 de enero de 2022	15%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2021. 2. Aplica en un máximo de 5 predios de su propiedad.
	Del 01 al 28 febrero de 2022	10%	
	Del 01 al 31 marzo de 2022	5%	

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 03 de enero al 31 marzo de 2022	50%	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2021.</li> <li>2. Aplica en un máximo de 2 predios de su propiedad.</li> <li>3. Tener 60 años cumplidos presentando original de credencial de INAPAM o INE.</li> <li>4. En el caso de Personas con Discapacidad, deberán presentar identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud.</li> </ol>
---	-------------------------------------	-----	--

**B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO.**

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas	Del 03 al 31 de enero de 2022	60%	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recargos.</li> <li>✓ Gastos de Ejecución y</li> <li>✓ Multas.</li> </ul> Aplica a todas sus cuentas prediales.
	Del 01 al 28 febrero de 2022	50%	
	Del 01 al 31 marzo de 2022	40%	
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 03 al 31 de enero de 2022	50%	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recargos.</li> <li>✓ Gastos de Ejecución y</li> <li>✓ Multas.</li> <li>✓ Aplica a 2 cuentas prediales de su propiedad</li> </ul>
	Del 01 al 28 febrero de 2022	40%	
	Del 01 al 31 marzo de 2022	30%	





**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 03 de enero al 31 marzo de 2022	50%	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Rezago.</li> <li>✓ Actualización.</li> <li>✓ Aplica a 2 cuentas prediales de su propiedad</li> </ul>
	Del 03 de enero al 31 marzo de 2022	60%	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recargos.</li> <li>✓ Gastos de Ejecución y Multas.</li> <li>✓ Aplica a 2 cuentas prediales de su propiedad</li> </ul>

**Nota:** Los contribuyentes con rezago que sean personas morales y/o jurídico colectivas, con adeudo de 2 predios cuyo monto total no sea mayor a los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N), podrán obtener el incentivo correspondiente al mes en que realicen el pago. Para los contribuyentes que sean **Adultos Mayores** o **Personas con Discapacidad** con adeudo de 2 predios cuyo monto total no sea mayor a los \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N), podrán obtener el incentivo correspondiente.

**DERECHOS DE AGUA**

**A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS.**

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas	Del 03 de enero al 31 marzo de 2022	Doméstico	20%	1. Estar al corriente en su pago al 5to. bimestre 2021. 2. Aplica a todos sus contratos.
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 03 de enero al 31 marzo de 2022	Comercial, Público e Industrial	15%	Estar al corriente en su pago al 5to. bimestre 2021. 2. Aplica a 3 contratos.





**CENTRO**  
**HONESTIDAD Y RESULTADOS**  
 2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

<p>Adultos Mayores y Personas con Discapacidad</p>	<p>Del 03 de enero al 31 marzo de 2022</p>	<p>Doméstico</p>	<p>50%</p>	<p>1. Estar al corriente en su pago al 5to. bimestre 2021.                  2. Aplica a un máximo de dos contratos.                  3. 60 años cumplidos presentando copia de credencial de INAPAM o INE.                  4. En el caso de Personas con Discapacidad deberá presentar su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud o cuenta con su CRENAPEP.</p>
--	--	------------------	------------	--

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large circular mark.]*

**B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO.**

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas	Del 03 de enero al 31 marzo de 2022	Doméstico	20%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores.
			60%	✓ Recargos y Actualizaciones.
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 03 de enero al 31 marzo de 2022	Comercial, Público e Industrial	10%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores.
			50%	✓ Recargos y Actualizaciones.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large circular mark.]*





**CENTRO**  
**HONESTIDAD Y RESULTADOS**  
 2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

<p>Adultos          Mayores y          Personas con          Discapacidad</p>	<p>Del 03 de          enero al 31          marzo de          2022</p>	<p>Doméstico</p>	<p>50%</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consumo de agua.</li> <li>✓ Cuota fija de alcantarillado.</li> <li>✓ Consumo de agua de bimestres anteriores.</li> <li>✓ Recargos y</li> <li>✓ Actualizaciones</li> <li>✓ Aplica a 2 contratos.</li> </ul>
---	---	------------------	------------	---

**Nota:** Para su aplicación en el caso de personas físicas, morales y/o jurídicas, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

1. Aplica a un máximo de dos contratos.
2. Que su adeudo no sea mayor a \$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
3. 60 años cumplidos presentando copia de credencial de INAPAM o INE.
4. En el caso de Personas con Discapacidad deberá presentar su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud o cuenta con su CRENAPEP.

**SEGUNDO.** Para el caso de contribuyentes que hayan sido previamente requeridos o embargados, no serán sujetos de aplicación del "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos del artículo 129 del Reglamento del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco

**TERCERO.** Publíquese en el boletín o revista municipal que en su caso se edite debiéndose efectuar la publicación de éstos en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centro, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro.





**CENTRO**  
**HONESTIDAD Y RESULTADOS**  
**2021-2024**

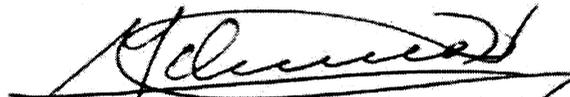
"2021: Año de la Independencia"

**CUARTO.** A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas y Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento del Centro, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

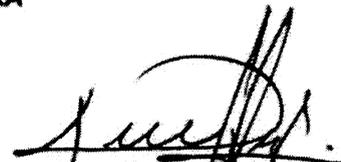
**QUINTO.** Notifíquese a la dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**LOS REGIDORES**

  
**YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**  
**PRIMERA REGIDORA**

  
**DANIEL CERVERO CABRALES**  
**SEGUNDO REGIDOR**

  
**KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ**  
**TERCERA REGIDORA**

  
**TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER**  
**CUARTA REGIDORA**

  
**MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS**  
**QUINTA REGIDORA**

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022".**

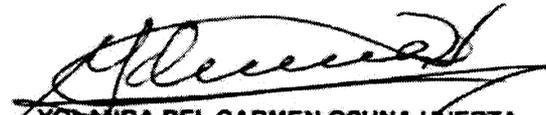


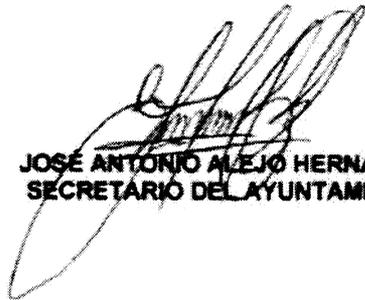


**CENTRO**  
**HONESTIDAD Y RESULTADOS**  
 2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
 YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

  
 JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022".

